de las fuentes y en consumir los oficios de alferez
mayor y fieles executores y con los continuos gastos
de los relatos que de cada dia se ofrecen y asi esta cibdad
no tiene dineros para los reparos que el dicho señor alcalde
mayor dize mayormente significando que su mag.d dize an
de durar tanto tiempo quanto tardare cercarse los cinco mon
tes y quando esta cibdad tuviera propios que no tiene
segun derecho siendo cibdad frontera llave y puerta de
españa y defensa de los reynos de su mag.d hazer de
nuevo las murallas y reparar las pertenece a su
mag.d y asi su mag.d lo a hecho hasta agora y en caso
que aya la dicha real cedula esta cibdad suplica della
para la mag.d real do protesta espresar causas por las
quales su mag.d terna por bien hazer merced a esta cibdad atenta
su pobreza y los muchos y grandes servicios que la a
hecho y de cada dia haze relevarles de la dicha carga
y mandar se les guarde justicia y con el acatamiento
que deven al señor alcalde mayor no mande gastar los
propios y rentas de esta cibdad en los edificios y repa
ros a que no esta obligada baxo las protestaciones
y requerimiento que al dicho señor alcalde mayor convengan y de
quales quier autos que en contrario deste provea dos
de luego apela para ante su mag.d y aquel tribunal
do apelar le convenga y lo piden por testimonio
El señor alcalde mayor dixo que pues su mag.d manda
lo que esta referido como a su tiempo se verá dize que
asi conviene de vetener causas y razones que le
mueven a no escrevir a esta cibdad no ay para que
necesitarle a ello y asi sin embargo de lo
respondido por parte de esta cibdad mando se notifique
a los cavalleros regidores que presentes estan so pe
na de quinientos dus para reparos de las dichas murallas que
se executaran en sus personas y bienes sin embargo de
qualquier apelacion no bien comisario que entienda
y vea la necesidad de los dichos reparos y libren de
propios de su cibdad lo que para ello fuere menester
E luego nos los dichos señores notificamos lo susodicho